ANEXO
DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO DEL PRINCIPIO DE «NO CAUSAR PERJUICIO SIGNIFICATIVO» A LOS SEIS OBJETIVOS MEDIOAMBIENTALES EN EL SENTIDO DEL ARTÍCULO 17 DEL REGLAMENTO (UE) 2020/852

EXPEDIENTE: CONTR 2023 0000989732
TÍTULO: IOFP SUMINISTRO DE MALLAS PARA LA PRODUCCIÓN DE PLANTA EN VIVERO, DEL ENCARGO EXP 2022/28.

Información sobre la actuación a la que contribuye el contrato en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR)

Componente del PRTR al que pertenece la actividad:	*Componente 4* *Conservación y restauración de ecosistemas y su biodiversidad*
Medida (Reforma o Inversión) del Componente PRTR a la que pertenece la actividad indicando, en su caso, la submedida	*C4.I4.* *Gestión Forestal Sostenible*
Proyecto/subproyecto:	*"SERVICIO PARA LA PRODUCCIÓN DE PLANTAS EN VIVEROS. CAMPAÑAS 2022-2025"*
Actuación a la que contribuye el contrato:	*Gestión Forestal Sostenible*
Porcentaje de contribución a objetivos climáticos (%)	*40 %*
Porcentaje de contribución a objetivos medioambientales (%)	*100 %*

D./Dª. …… , con DNI. Núm. ……, actuando:

☐ en nombre propio

☐ en representación de la entidad licitadora …… ……, con CIF núm. …… ……, en calidad de ……

Declara bajo su responsabilidad personal y ante el órgano de contratación, en la condición de contratista/subcontratista, que las actuaciones ofertadas se ejecutarán bajo los principios de gestión específicos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia establecidos en el apartado 2 del artículo 2 de la Orden HFP 1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y que las actividades a desarrollar:

1.- No ocasionan un perjuicio significativo a los siguientes objetivos medioambientales, según el artículo 5 de la Orden HFP 1030/ 2021, de 29 de septiembre:

a) Mitigación del cambio climático
b) Adaptación al cambio climático
c) Uso sostenible y protección de los recursos hídricos y marinos
d) Economía circular, incluidos la prevención y el reciclado de residuos
e) Prevención y control de la contaminación a la atmósfera, el agua o el suelo
f) Protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas.

2. Se adecúan, en su caso, a las características y condiciones fijadas para la medida y submedida de la Componente y reflejadas en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

3. Se adecúan a las características y condiciones establecidas por la Agencia de Medio Ambiente y Agua de Andalucía tras la autoevaluación del cumplimiento del DNSH realizada, destacando:

El uso de vehículos lo más eficientes posible, incidiendo en la reducción del consumo de carburante y de esta manera reducir las emisiones de CO2 contribuyendo de forma positiva a la mitigación del cambio climático. Así mismo se minimizarán las emisiones indirectas, optimizando el número y las rutas de desplazamientos.

Con respecto a los equipos informáticos necesarios para determinadas tareas de la actuación, éstos cumplirán con los requisitos relacionados con el consumo energético definidos en el estándar Energy Star. Se acompañará de una copia de la ficha técnica de los diferentes dispositivos utilizados.

Documentación acreditativa de la entrega de residuos a gestor autorizado, si procede.

En caso de ser necesaria la sustitución de cualquier componente, material o equipo de los medios utilizados durante la ejecución de la actuación, ésta se realizará empleando los materiales más seguros y sostenibles, garantizando su trazabilidad.

4. Cumplirán la normativa medioambiental vigente que resulte de aplicación. Entre otras:

Ámbito Nacional:

- Real Decreto 108/1991, de 1 de febrero, sobre la prevención y reducción de la contaminación del medio ambiente producida por el amianto. BOE nº 32 de 6 de febrero de 1991.

Ámbito Autonómico:

- Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020, aprobado el 10 de Agosto de 2015.
- Plan de Medio Ambiente de Andalucía, Horizonte 2017.
- Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.
- Decreto-ley 3/2015, de 3 de marzo, por el que se modifican las Leyes 7/2007, de 9 de julio, de gestión integrada de la calidad ambiental de Andalucía, 9/2010, de 30 de julio, de aguas de Andalucía, 8/1997, de 23 de diciembre, por la que se aprueban medidas en materia tributaria, presupuestaria, de empresas de la Junta de Andalucía y otras entidades, de recaudación, de contratación, de función pública y de fianzas de arrendamientos y suministros y se adoptan medidas excepcionales en materia de sanidad animal.
- Ley 2/1989, de 18 de julio, por la que se aprueba el inventario de Espacios Naturales Protegidos de Andalucía y se establecen medidas adicionales para su protección, y la Ley 5/2007, de 3 de abril, de la Red de Parques Nacionales. De forma ya más específica, la zonificación, limitaciones y condiciones ambientales asociadas a cada Parque Natural/ Nacional se regula mediante los correspondientes Planes de Ordenación de los Recursos Naturales y Planes Rectores de Uso y Gestión, (PORN y PRUG). Los PORN tienen la consideración de Planes de Gestión a los efectos de lo establecido en el artículo 6.1. del Real Decreto 1997/1995, de 7 de diciembre, por el que se establecen medidas para contribuir a garantizar la biodiversidad mediante la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres.

El incumplimiento de alguno de los requisitos establecidos en la presente declaración dará lugar a la obligación de devolver las cantidades percibidas y los intereses de demora correspondientes.

(Lugar, fecha y firma)